

Popayán, 7 de diciembre de 2020.-Desde casa informo a la señora Juez, que la anterior demanda fue asignada vía correo electrónico a este despacho. Sírvase proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.802

Proc. Declaración de pertenencia

Dte: Leider Harcides Hoyos Burbano

Ddo: Herederos de Indeterminados de Cleotilde Agredo y otros

Rdo:2020-00261-00

La abogada JULIA INES MINA CHOCO, obrando como mandataria judicial del señor LEIDER HARCIDES HOYOS BURBANO, ha presentado ante este despacho demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, sobre la cual se ocupa este despacho, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S :

Revisada la demanda que nos ocupa, se observa que la parte actora ha presentado demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, la cual por disposición del numeral 3 del art. 18 del C.G.P., esta atribuida por competencia funcional a los juzgados civiles municipales, oficina de reparto y, por tanto, este despacho no es competente para el conocimiento de la demanda impetrada.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del art. 90 ibídem, se rechazará la presente demanda por falta de Competencia y atendiendo el factor

territorial, se remitirá al Juzgado Civil Municipal de la ciudad, oficina de reparto, para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

R E S U E L V E:

Primero.- RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia la demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesta por el señor LEIDER HARCIDES HOYOS BURBANO a través de apoderada judicial en contra de los herederos indeterminados de CLEOTILDE AGREDO DE BURBANO y demás personas indeterminadas, en razón de lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, REMITASE el expediente digital, por Competencia al Juzgado Civil Municipal de Popayán, Oficina de Reparto, a través de la oficina Judicial vía correo electrónico.

Tercero.-NOTIFIQUESE esta decisión de conformidad con lo previsto en el Decreto legislativo 806 de 2020.

Cuarto.-CANCELESE su radicación en este despacho y háganse las anotaciones pertinentes.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,



GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

vzm